



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL DE ESA CASA DE ESTUDIOS

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Luis Esteban Genoud (conforme resolución del Tribunal N° 151/22), por una parte; y, por la otra, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, representada por el Sr. Decano, Dr. Miguel O. Berri y por el Director del Instituto de Derecho Procesal de dicha Casa de estudios, en adelante "el INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL", Dr. Leandro J. Giannini, convienen la firma del Anexo IV en el marco del convenio suscripto entre la SUPREMA CORTE y la Universidad Nacional de La Plata el 26 de diciembre de 1997.

Además de las disposiciones acordadas en el precitado convenio, rige el presente y las partes se comprometen a cumplir lo estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades de cooperación recíproca entre la SUPREMA CORTE y el INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL, referidas a tareas de investigación e intercambio de información científica y técnica sobre temas relativos a la reforma procesal, el acceso a la justicia y la modernización de los sistemas de resolución de controversias.

SEGUNDA: La SUPREMA CORTE se compromete a colaborar, en la medida de la disponibilidad de recursos humanos y materiales existentes en cada caso, con las actividades de investigación y transferencia diseñadas e implementadas por el INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL que sean consensuadas para ser incorporadas en este convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula **TERCERA.**

A tal efecto, la SUPREMA CORTE procederá en su caso a: i) facilitar el acceso a la documentación (en formato físico o digital) existente en su poder o de

organismos bajo su dependencia, bajo las condiciones que al efecto determinare, que sea pertinente para satisfacer los objetivos y metodología de los proyectos incorporados en este convenio, ii) facilitar espacios físicos de trabajo, si hubiere disponibles, en los que las personas que componen los equipos de investigación del INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL puedan desarrollar ciertas actividades, cuando no sea posible trasladar la documentación, información o fuentes utilizadas en los proyectos de investigación y transferencia desarrolladas en el marco de este convenio.

iii) brindar acceso a la información, datos estadísticos y relevamientos disponibles y comunicables según lo determine la SUPREMA CORTE contenidos en todo tipo de soportes, fijando LA SUPREMA CORTE las condiciones específicas de acceso a la información y datos y de uso de los programas o plataformas respectivos; iv) cooperar en la producción de información relevante para las actividades desarrolladas por el INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL en el marco de este convenio, siempre que la SUPREMA CORTE cuente con los medios necesarios para ello.

El INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL se compromete a: i) desarrollar las actividades de investigación y transferencia en el marco de este convenio con rigor, seriedad y objetividad, respetando –salvo motivos de fuerza mayor– los plazos establecidos en la planificación o cronograma informados en cada proyecto; ii) mantener reserva de los datos obtenidos o relevados por quienes integren los equipos de investigación, que estén protegidos por razones de intimidad o confidencialidad; iii) reconocer la cooperación de la SUPREMA CORTE en los trabajos y publicaciones que sean producto de las tareas de investigación desarrolladas en el marco de este convenio.

TERCERA: Las actividades de investigación y transferencia realizadas por el INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL se considerarán incluidas en este convenio siempre que: i) sean consistentes con las finalidades referidas en la cláusula primera; ii) sean comunicadas por la Dirección del INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL a la Presidencia de la SUPREMA CORTE,




*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

acompañándose a la comunicación respectiva el proyecto de investigación o plan de actividades correspondiente; iii) la Presidencia de la SUPREMA CORTE acuerde expresamente la incorporación del proyecto en el presente acuerdo de cooperación, dentro de un plazo razonable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, la SUPREMA CORTE podrá solicitar y encomendar al INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL la realización de actividades de investigación y transferencia sobre temas incluidos en la cláusula primera, correspondiendo al último determinar si cuenta con los recursos y capital humano suficientes para llevar adelante dicha labor, elaborando en caso afirmativo el plan de actividades correspondiente.

A los efectos de esta cláusula, las partes podrán suscribir adendas específicas, que serán rubricadas por la Presidencia de la SUPREMA CORTE y la Dirección del INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de este convenio del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los ...7 días del mes de ...marzo... de 2022.


LUIS ESTEBAN GENOUD
Presidente

